

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2.012

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día uno de agosto de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D. Manuel Arroyo García, D^a María del Carmen Florido Flores, D^a Elena Galán Jurado, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

No asisten los Sres. Concejales D. Javier Carnero Sierra por motivos profesionales, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a Encarnación González Pérez y D. Juan Olea Zurita.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Ratificación de la urgencia de la Sesión.-

En conformidad con lo previsto en los artículos 79, del Real Decreto 2568/86, el Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 6 abstenciones (3, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, ratificar la urgencia de la sesión.

2º.- Designación de Juez/a de Paz Sustituto de Benalmádena.-

Dada cuenta por el Secretario del Informe que emite y transcribe, de fecha 31 de julio de 2.012:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los Reales Decretos 2568/86 y 1174/87, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución administrativa que proceda.

OBJETO Y HECHOS:

1. Por acuerdo de Pleno de 26.7.2012, se designó Juez de Paz Sustituto de Benalmádena, a D^a M. C. R. J., conforme a las Bases aprobadas en sesión de 14.5.2012.
2. Estipulan éstas que “... al elegido por libre designación... le otorgará un plazo de 7 días hábiles para... acredite documentalmente personalidad, capacidad, ausencia de antecedentes penales, declaración del resto de los requisitos y de aceptación del cargo (base 3).
3. La interesada renuncia a aceptar el cargo, mediante escrito de 31 de julio de 2.012 (R.E. 31.7.)

INFORME.-

1. La Comunicación del T.S.J.A. de 24.4.2012 establece que la designación municipal se acordará por el Pleno, dentro de los 3 meses siguientes a la incoación del procedimiento selectivo.
2. El procedimiento se incoó por Resolución Municipal el 3.5.2012, por lo que el plazo de designación municipal vence el 3.8.2012.
3. Consecuentemente, procede que urgentemente el Pleno designe a otra candidata dentro de plazo, y supletoriamente a la siguiente, condicionado a la presentación de los documentos previsto en las Bases de la Convocatoria; a tal fin debe convocarse, si procede, Pleno Extraordinario y Urgente para el 1.8.2012.”

La Sra. Presidenta, manteniendo el criterio de selección preferente a favor de los candidatos con mayor especialización jurídica, propone designar a D^a M. J. Q. D. A.

El Pleno acuerda por mayoría absoluta legal de 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 6 abstenciones (3, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, designar a D^a M. J. Q. A. Jueza de Paz Sustituta del Municipio de Benalmádena, condicionado a la acreditación, en plazo reglamentario, de todos los requisitos documentales previstos en las Bases de la Convocatoria por Libre Designación (D.N.I., Certificado Médico de capacidad física y psíquica para el cargo, Certificado de ausencia de antecedentes penales y declaración del resto de las condiciones de capacidad, compatibilidad y de aceptación del cargo), decayendo en su derecho en caso contrario.

3º.- Renuncia del Concejal del Grupo Municipal PSOE D. Javier Carnero Sierra y propuesta del sustituto.-

Dada cuenta por el Secretario del Escrito de Renuncia al cargo de Concejal, de 31.7.2012, de D. Javier Carnero Sierra, del Grupo Municipal PSOE y diligenciado en al Secretaría Municipal en igual fecha, y del Informe de la Secretaría, que se transcriben:

“Javier Carnero Sierra, con DNI: 25.708.164-Y, y cuyas demás circunstancias personales constan, mediante el presente escrito renuncio a mi acta de concejal por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena con carácter inmediato, para que conste a los efectos oportunos.”

“INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA A RENUNCIA O INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA, PREVISTAS EN LA LEY 5/85, CON LA CONDICIÓN DE CONCEJAL.

En conformidad con el trámite exigido por los arts. 9º, 10º y 172 del Real Decreto 2.568/86 y 178 y 182, de la Ley 5/85, se emite el siguiente Informe-Propuesta, previo al acuerdo de Pleno que proceda.

OBJETO Y HECHOS.

D. Javier Carnero Sierra, Concejal de la lista del PSOE, con nº de colocación 1, formula por escrito de 31.7.2012, por las razones de hecho y de derecho y con los efectos que contiene:

(X) Renuncia voluntaria a su condición de Concejal.

() Puesta en conocimiento de posible causa de compatibilidad/incompatibilidad sobrevenida prevista en la Ley 5/85, por causa de:

INFORME PROPUESTA

(X) Renuncia voluntaria a su condición de Concejal.

Considerando que los arts. 182 y 9º.4, de la Ley Orgánica 5/85 y del Real Decreto 2.568/86, respectivamente, y la S.T.C. nº 214/98, prevén la pérdida de la condición de Concejal por la libre voluntad del titular, sin más restricción, el Pleno deberá adoptar acuerdo en estos términos:

- 1. Considerar formalmente válida la renuncia formulada.**
- 2. Tomar conocimiento de la misma, desde cuyo momento es efectiva, e indicar, conforme a los artículos 182.1, de la ley 5/85, que el nombre del sustituto de la vacante es el nº de lista 9, Dª D. B. G., con domicilio en *****.**

Adoptado acuerdo se notificará al presunto sustituto y se certificará del mismo a la Junta Electoral () de Zona (X) Central para que remita a este Ayuntamiento Credencial de Electo del sustituto; el Ente Local notificará la credencial al interesado electo para su toma de posesión como Concejal ante el Pleno, una vez cumplidos los requisitos previos de los arts. 75.7 de la Ley 7/85 y 108.8 de la Ley 5/85; todo ello conforme a la Instrucción de 10.VII.2003 de la Junta Electoral Central (B.O.E. 18.VII, Nº 171).

() Posible causa de incompatibilidad sobrevenida, prevista en la Ley 5/85, R.E.G.:

Vista la causa y documento/s alegado/s y considerando las causas de incompatibilidad sobrevenida previstas en los artículos 177.2, 178.1 y 2, de la Ley 5/85; resultando que se alega la específica de:

Por lo expuesto, se eleva propuesta de acuerdo al Pleno en estos términos:

- 1. Si /No considerar probado/s el/os hecho/s y causa/s que se declaran por el interesado,**
- 2. Si/No declarar la causa de incompatibilidad por el Pleno, en razón a**

() El Concejal deberá optar en el plazo preclusivo de 10 días, desde el siguiente a la notificación del acuerdo de Pleno de declaración positiva de causa de incompatibilidad, a la renuncia expresa a la condición de Concejal o al abandono de la situación que origina la incompatibilidad, mediante escrito en forma presentado en el Registro de Entrada, advirtiéndole que si la opción no se ejercita en plazo, se entenderá que el afectado renuncia a su condición de Concejal, según el art. 10 del Real Decreto 2.568/86.

Producida la renuncia, el Pleno tomará conocimiento de la misma, declarará la vacante, indicará el nombre, nº de lista y domicilio del sustituto, remitirá certificación de los acuerdos a la Admón. Electoral y notificación al presunto sustituto, al efecto del art. 182 de la Ley 5/85 e Instrucción de 10.VII.2003, de la Junta Electoral Central, todo ello conforme al art. 10.3 del Real Decreto 2568/86.

Expedida la credencial de condición de electo al candidato por la Admón. Electoral y recepcionada por el Ayuntamiento, este la notificará al candidato, conforme a la citada

Instrucción, para tomar posesión en forma de su cargo ante el Pleno, y previo cumplimiento de los requisitos del art. 75.7 de la Ley 7/85 y 108.8, de la Ley 5/85.

Benalmádena, a 31 de julio de 2.012

EL SECRETARIO,”

El Pleno por unanimidad de los 19 miembros presentes (11, 2, 3, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, considerando formalmente correcto el documento, tomó conocimiento de la renuncia formulada y continuar los trámites para su sustitución.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 2 de agosto de 2.012

EL SECRETARIO GENERAL,